Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 037-2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República reconoce a los hondureños el derecho de una Vivienda Digna. El Estado, a través del Gobierno de la República, tiene la obligación de formular y ejecutar Programas de Vivienda de Interés Social que resuelvan la necesidad habitacional de la población.

CONSIDERANDO: Que el derecho a una Vivienda Digna se encuentra constitucionalmente reconocido en el Artículo 178, derecho Fundamental que también forma parte de los compromisos reconocidos en los Tratados y Convenios de Derechos Humanos suscritos por el Estado.

CONSIDERANDO: Que los diversos Programas de Vivienda creados con anterioridad, no han llenado las expectativas de dotar de viviendas dignas a los sectores menos favorecidos de la población, ello da como resultado la utilización poco equitativa de los recursos existentes, una baja cobertura, beneficios a un limitado sector y una escasa atención a la población empobrecida del país.

CONSIDERANDO: Que bajo el esquema actual, los estratos de bajos ingresos no tienen la capacidad económica para atender sus necesidades de vivienda, sea por sus propios medios, a través de Organismos Gubernamentales o por medio de financiamiento en la banca privada, puesto que las soluciones implican inversiones que están totalmente fuera de sus posibilidades económicas individuales o del núcleo familiar.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-024-2014 de fecha 30 de mayo de 2014, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 30 de mayo de 2014, se creó la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA), la cual se encargará de crear y articular el Programa Nacional de Vivienda, con el objetivo de resolver en un contexto general los principales problemas sociales que enfrenta la población en el tema de vivienda social, el cual representa un tema de urgente necesidad a solventar mediante la utilización de los diferentes recursos humanos y financieros con que cuenta el país.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, con el objetivo de crear un mecanismo ágil, transparente y eficaz para el pago del subsidio, suscribirá con el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), un Contrato de Administración de Fondos para el otorgamiento del subsidio a los Programas de Vivienda Digna de CONVIVIENDA.

CONSIDERANDO: Que los fondos para el otorgamiento del subsidio a los Programas de Vivienda Digna de CONVIVIENDA, se darán en Administración al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) y que los mismos se destinarán para financiar y garantizar la continuidad y ampliación de los beneficiarios de los Programas Sociales que maneja el Gobierno de la República y en aras que estos recursos son escasos y se debe aprovechar al máximo la utilización de los mismos y dada la situación económica del país,

la institución antes mencionada asumirá los costos administrativos en que se incurra por la ejecución del Contrato antes mencionado.

POR TANTO;

En aplicación de los Artículos 245, párrafo primero y numeral 11 y 34, 252 de la Constitución de la República; 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que en nombre y en representación del Gobierno de la República de Honduras, suscriba con el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) un **"Contrato de Administración de Fondos para el Otorgamiento del Subsidio a los Programas de Vivienda para una Vida Mejor de CONVIVIENDA"**.

ARTÍCULO 2. Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, en su calidad de Fideicomitente para que autorice al Banco Central de Honduras en su calidad de Fiduciario, trasladar el monto de **CIEN MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L100,000,000.00)** del **"Fideicomiso para la Administración del Fondo de Solidaridad y Protección Social para la Reducción de la Pobreza Extrema"** al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI); dichos fondos serán destinados para el **"Contrato de Administración de Fondos para el Otorgamiento del Subsidio a los Programas de Vivienda para una Vida Mejor de CONVIVIENDA"**.

ARTÍCULO 3. Autorizar al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), para que dispense los costos administrativos en los que incurra por la ejecución del **"Contrato de Administración de Fondos para el Otorgamiento del Subsidio a los Programas de Vivienda para una Vida Mejor de CONVIVIENDA"**.

ARTÍCULO 4. El presente Decreto es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014).

COMUNÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO

REINALDO ANTONIO SANCHEZ
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA

ALDEN RIVERA MONTES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

JESÚS MEJÍA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS, POR LEY

LISANDRO ROSALES BANEGAS
SECRETARIO DE DESARROLLO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ALEJANDRA HERNÁNDEZ
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD, POR LEY

SAMUEL ARMANDO REYES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA

EDNA YOLANI BATRES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO PAZ BODDEN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

JOSÉ ANTONIO GALDÁMES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS

WILFREDO CERRATO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO PCM 038-2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 245 de la Constitución de la República de Honduras en su numeral 11, establece que: "Es atribución del Presidente de la República emitir acuerdos y decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a Ley" y el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública estatuye que el Presidente de la República tiene a su cargo la